



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de agosto de 2020
(OR. en)

10285/20

**Expediente interinstitucional:
2017/0220(COD)**

**AG 39
INST 176
PE 48
SAN 285
PHARM 35**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: secretaria general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 25 de agosto de 2020

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de
la Unión Europea

N.º doc. Ción.: C(2020) 5705 final

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 21.8.2020 sobre la
solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea
titulada «Right to Cure»

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2020) 5705 final.

Adj.: C(2020) 5705 final



Bruselas, 21.8.2020
C(2020) 5705 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.8.2020

**sobre la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada
«Right to Cure»**

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.8.2020

sobre la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada
«Right to Cure»

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea¹, y en particular su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de julio de 2020 se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «Right to Cure».
- (2) Los objetivos de la iniciativa propuesta son: «[1] velar por que los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes, no dificulten la accesibilidad o la disponibilidad de cualquier futura vacuna o tratamiento para la COVID-19; [2] velar por que la legislación de la UE sobre los datos y la exclusividad comercial no limite la eficacia inmediata de las licencias obligatorias expedidas por los Estados miembros; [3] introducir la obligación jurídica de los beneficiarios de fondos de la UE de compartir conocimientos en materia de tecnología sanitaria, la propiedad intelectual o los datos de un consorcio de tecnología o patentes en relación con la COVID-19; [4] introducir obligaciones jurídicas para los beneficiarios de los fondos de la UE en materia de transparencia de las contribuciones públicas y los costes de producción, así como cláusulas de accesibilidad y asequibilidad combinadas con licencias no exclusivas.».
- (3) El anexo proporciona más detalles sobre el objeto, los fines y el contexto de la propuesta de iniciativa ciudadana europea. En particular, el grupo de organizadores pide a la Unión que «anteponga la salud pública al beneficio privado [y] haga que las vacunas y los tratamientos contra las pandemias sean un bien público mundial, de libre acceso para todos».
- (4) Por lo que se refiere a los dos primeros objetivos de la iniciativa propuesta, la Comisión está facultada para proponer un acto jurídico de la Unión relativo a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior, sobre la base del artículo 114 del Tratado.
- (5) Por lo que se refiere a los dos últimos objetivos de la iniciativa propuesta, la Comisión está facultada para proponer un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados destinados a proteger y mejorar la salud pública, sobre la base del

¹ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

artículo 168, apartado 5, del Tratado, y acciones de investigación en el contexto del programa marco plurianual de la Unión, sobre la base del artículo 182 del Tratado, en relación con el artículo 183 del Tratado.

- (6) En consecuencia, ninguna de las partes de la iniciativa propuesta queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (7) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788 y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (8) La iniciativa propuesta no es manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (9) Por consiguiente, debe registrarse la iniciativa propuesta titulada «Right to Cure».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se deberá registrar la iniciativa propuesta titulada «Right to Cure».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Right to Cure», representada por la Sra. Anne DELESPAUL y la Sra. Sara Anna MURAWSKI, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 21.8.2020

*Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta*